



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

**INFORME
FINAL**

**SAN BARTOLOMÉ AYAUTLA,
DISTRITO DE TEOTITLÁN, OAXACA.**

CUENTA PÚBLICA 2023



ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de San Bartolomé Ayautla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/032/2024

TIPO DE AUDITORÍA: Sobre el Desempeño.

CUENTA PÚBLICA: Ejercicio Fiscal 2023.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha 15 de febrero de 2024, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el "Programa Anual de Auditorías 2024 de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del Ejercicio Fiscal 2023", en el cual se contempló al Municipio de **San Bartolomé Ayautla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca.**

Como resultado de lo anterior, se ordenó la **Auditoría Sobre el Desempeño** número **OA/CPM/032/2024** de fecha 20 de febrero de 2024, para la fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de San Bartolomé Ayautla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

La referida Orden de Auditoría fue **notificada** legalmente el día **27 de febrero de 2024**, al C. Domingo Jalisco Reyes, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Bartolomé Ayautla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, cuyo original se dejó en su poder, como consta en el acta de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efecto la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas que ocupa esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, como consta y se describe en la Orden de Auditoría: OA/CPM/032/2024.

Mediante oficio sin número de fecha **11 de marzo de 2024**, recibido con fecha 12 de marzo de 2024 en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la Entidad Fiscalizable solicitó una prórroga para dar cumplimiento al requerimiento de la información derivado de la auditoría, misma que fue concedida por la L.C.P Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, mediante oficio número **ASFE/OT/0676/2024, de fecha 12 de marzo de 2024.**

Mediante escrito de fecha 25 de marzo de 2024, recibido en la misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido en la prórroga, signado por el C. Domingo Jalisco Reyes, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Bartolomé Ayautla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, **presentó información y documentación** misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el día **25 de marzo de 2024.**

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar de Auditoría**, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **17 de julio de 2024** a la Entidad Fiscalizable por conducto del C. Domingo Jalisco Reyes, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Bartolomé Ayautla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, como consta en el acta de notificación correspondiente.

Mediante el Informe Preliminar de Auditoría, se le concedió a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del Informe Preliminar de Auditoría, para que presentara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación, justificación e información para atender las observaciones detalladas y las acciones emitidas a la Entidad Fiscalizable en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante escrito de fecha 07 de agosto de 2024, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por el C. Domingo Jalisco Reyes, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Bartolomé Ayautla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, **presentó información y documentación** para atender las observaciones detalladas y las acciones emitidas en el Informe Preliminar de Auditoría, misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el día **07 de agosto de 2024.**



NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Mediante oficio número ASFE/OT/0470/2024 de fecha 01 de marzo de 2024, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó para realizar la Auditoría Sobre el Desempeño número OA/CPM/032/2024, a los siguientes servidores públicos:

- C. David Julián Sánchez: Director de Auditoría Municipal "B".
- C. Enrique Martínez Vera: Jefe de Departamento de Auditoría al Desempeño.
- C. Natanael Prado Vásquez: Auditor.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar al ente fiscalizable en mención, el siguiente tipo de auditoría:

Auditoría de Desempeño*: Son el examen de la economía, eficiencia y eficacia de la administración pública y los programas gubernamentales; cubren no solamente operaciones financieras específicas, sino además todo tipo de actividad gubernamental.

*Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

OBJETIVO

La fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de **San Bartolomé Ayautla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 19 fracción II incisos a), b) y c) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, que a la letra dicen:

- a) Verificar la eficiencia y eficacia del cumplimiento de sus objetivos;
- b) Analizar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo; y,

- c) Analizar el cumplimiento de los objetivos de los Programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

ALCANCE

UNIVERSO:	\$28,222,761.53 (Veintiocho millones doscientos veintidós mil setecientos sesenta y un pesos 53/100 M.N.)
MUESTRA:	\$28,222,761.53 (Veintiocho millones doscientos veintidós mil setecientos sesenta y un pesos 53/100 M.N.)
ALCANCE:	100%

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se comprobó mediante la requisición del Cuestionario de Control Interno (CCI) y de su evidencia documental, que la Entidad Fiscalizable haya establecido procesos administrativos que impulsen la prevención de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.
2. Se verificó que la elaboración del Presupuesto de Egresos se haya realizado conforme a la normatividad aplicable y que los programas presupuestarios autorizados en dicho Presupuesto de Egresos se hayan planificado con enfoque a resultados.
3. Se verificó que los programas presupuestarios se encuentren alineados y/o relacionados con el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo.
4. Se verificó que la planeación de las obras y/o acciones ejecutadas de los programas presupuestarios, sean conforme a la normatividad aplicable.
5. Se comprobó que el diseño de los Programas Presupuestarios haya cumplido con la Metodología del Marco Lógico (MML).
6. Se verificó la eficiencia y eficacia del cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores de desempeño establecidos de los programas presupuestarios ejecutados, verificando su cumplimiento mediante los indicadores reportados en la Cuenta Pública, y el cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios a través de las obras y acciones ejecutadas, considerando la igualdad entre mujeres y hombres.



7. Se verificó que los expedientes técnicos de las obras, se encuentren integrados con la documentación establecida en la normatividad aplicable.
8. Se verificó el cumplimiento de la eficiencia y eficacia de los programas presupuestarios, a través del cumplimiento de las metas del gasto.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto; 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracciones XXII párrafo primero y XXIII, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, 113 fracción II párrafo antepenúltimo y 137 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracciones XXIII y XXVI, 3, 4, 5 fracciones III, IV, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 19 fracción II incisos a), b) y c), 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXXVIII párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1541, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, con Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial número cuarenta y siete, séptima sección, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés y 2, 5, 6 fracciones XIX, XXIII y XXXII y 7 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 29 de abril del año 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, emite el Informe Final de Auditoría con los siguientes resultados:

El siguiente **Resultado: AD-01** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: AD-01 CON OBSERVACIÓN

EVALUACIÓN AL CONTROL INTERNO

La Entidad Fiscalizable presentó, a requerimiento, el Cuestionario de Control Interno (CCI), de fecha 13 de marzo de 2024, requisitado por el C. Domingo Jalisco Reyes, en su carácter de Presidente Municipal del **Municipio de San Bartolomé Ayautla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**; y una vez realizado el análisis de las respuestas y la evidencia proporcionada, se determinó que el municipio obtuvo un puntaje de 71.8 sobre un total de 100 puntos asignados, que conforman los valores de los 5 componentes del control interno, acorde al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de

Fiscalización; lo que ubica al sistema de control interno del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Bartolomé Ayautla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en un nivel alto; sin embargo, requiere realizar mejoras sustanciales para fortalecer el sistema de control interno institucional, como se detalla a continuación:

DIAGNÓSTICO DE CONTROL INTERNO DE LA ASFE				
RANGOS DE CALIFICACIÓN			PUNTAJE OBTENIDO	NIVEL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
DESDE	HASTA	NIVEL		
0	39	BAJO	71.8	ALTO
40	69	MEDIO		
70	100	ALTO		

No.	COMPONENTES DEL MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE OBTENIDO
1	AMBIENTE DE CONTROL	20.0	16.0
2	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	20.0	14.3
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	20.0	17.5
4	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	20.0	12.0
5	SUPERVISIÓN	20.0	12.0
	TOTALES	100.0	71.8

AMBIENTE DE CONTROL

Del análisis y revisión a las respuestas y evidencia proporcionadas por la Entidad Fiscalizable, respecto al componente **ambiente de control**, se determina un puntaje alcanzado de 16.0 puntos de un total de 20.0 puntos asignados, correspondientes al valor total de este componente, debido a que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, contar con disposiciones propias relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del municipio; con un manual o documento de naturaleza administrativa en materia de recursos humanos; así como tampoco acreditó capacitar al personal en materia de legalidad, ética y calidad en el servicio público; ni haber establecido un comité de contraloría social municipal.

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Del análisis y revisión a las respuestas y evidencia proporcionadas por la Entidad Fiscalizable, respecto al componente **Administración de Riesgos**, se determina un puntaje alcanzado de 14.3 puntos de un total de 20.0 puntos asignados, correspondientes al valor total de este componente, debido a que el



municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, contar con un programa anual de la administración pública municipal; así mismo, no identifica, analiza y responde a los riesgos de probabilidad de ocurrencia de actos corruptos, fraude, abuso, desperdicio y otras irregularidades que atenten contra la apropiada salvaguarda de los bienes y recursos públicos.

ACTIVIDADES DE CONTROL

Del análisis y revisión a las respuestas y evidencia proporcionadas por la Entidad Fiscalizable, respecto al componente **Actividades de Control**, se determina un puntaje alcanzado de 17.5 puntos de un total de 20.0 puntos asignados, correspondientes al valor total de este componente, debido a que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, tener establecido un sistema de control y vigilancia municipal, de los bienes muebles e inmuebles del municipio.

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Del análisis y revisión a las respuestas y evidencia proporcionadas por la Entidad Fiscalizable, respecto al componente **Información y Comunicación**, se determina un puntaje alcanzado de 12.0 puntos de un total de 20.0 puntos asignados, correspondientes al valor total de este componente, debido a que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, rendir a la ciudadanía, por conducto del presidente municipal, un informe detallado sobre los recursos recibidos, el estado financiero de la hacienda pública municipal, el avance de los programas, las obras en proceso y concluidas, los resultados alcanzados al término del ejercicio, y en general del estado que guardan los asuntos municipales; ni contar con una plataforma de transparencia oficial para el cumplimiento de la publicación de la información de acuerdo con la normatividad aplicable.

SUPERVISIÓN

Del análisis y revisión a las respuestas y evidencia proporcionadas por la Entidad Fiscalizable, respecto al componente **Supervisión**, se determina un puntaje alcanzado de 12.0 puntos de un total de 20.0 puntos asignados, correspondientes al valor total de este componente, debido a que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recibir quejas o denuncias de la ciudadanía y el público en general que permitieron identificar áreas de riesgo y definir mejoras en el control interno; ni contar con un área que realice la función de verificar que la información reportada en relación del cumplimiento de los programas del ayuntamiento sea de calidad.

Incumpliendo con lo establecido en los **artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 17, 18, 19 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 16 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 70 Párrafo primero fracciones I y II, y 71, párrafo primero fracción II incisos a) y b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I inciso i) párrafo décimo primero, y 120 párrafo antepenúltimo y penúltimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 5 párrafo primero y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 7 párrafo primero fracción IV y 30 párrafo primero fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 63, 64 párrafo primero fracciones II, III y IV, 65 y 66 de**

la Ley Estatal de Planeación; 45 párrafo segundo, 48, 49, 50, 52 y 53 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; y 29 párrafo segundo, 43 párrafo primero fracciones I, I Bis párrafo primero, XI, XL, LXI y LXXX, 69, 88 párrafo primero fracción IV, 109, 120, 126, 126 TER párrafos primero y tercero, 126 QUATER párrafo primero fracciones V y XXVII, 126 SEPTEDECIES, 126 OCTODECIAS, 126 DUOVICIES, 134, y 141 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de aclaración.

2023-OA/CPM/032/2024-SA-01

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y/o documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

EVALUACIÓN AL CONTROL INTERNO

Respecto al componente **Ambiente de control**; la Entidad Fiscalizable presentó acta de sesión extraordinaria de cabildo, de fecha 12 de mayo de 2023, por medio de cual se aprueba la integración e instalación del comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como sus atribuciones; acuerdos por el que emiten los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, de fecha 12 de mayo 2023; Acta de sesión extraordinaria de cabildo, por medio de cual se aprueba el Manual de Recursos Humanos, Manual Administrativo de Recursos Humanos; Acta de asamblea comunitaria, por medio de cual se aprueba la elección del comité de Contraloría Social, de fecha 02 de enero del 2023 y credenciales de acreditación expedidas por la Secretaría de Honestidad del comité de contraloría social; Oficio número ASFE/OT/ST/DC/1020/2023, de fecha 06 de junio de 2023, dirigido al presidente Municipal, de asunto invitación al curso de capacitación: El ABC de la Hacienda Municipal, las faltas Administrativas y Sanciones de los Servidores Públicos Municipales y Administración Integral de Riesgos para Municipios.

Respecto al componente **Administración de riesgos**; la Entidad Fiscalizable, presentó acta de sesión extraordinaria de cabildo, por medio de cual se aprueba el Programa Anual de la Administración Pública, de fecha 15 de mayo de 2023; Programa Anual de la Administración



Pública Municipal; acta de sesión extraordinaria de cabildo, por medio de cual se aprueba el Programa de Administración de Riesgo, de fecha 25 de enero de 2024 y Programa de Administración de Riesgo.

Respecto al componente **Actividades de control**; la Entidad Fiscalizable, presentó acta de sesión extraordinaria de cabildo, por medio de cual se aprueba el Reglamento de Bienes Municipales, de fecha 26 de enero de 2024; y Reglamento de Bienes Municipales, de fecha 26 de enero de 2024.

Respecto al componente **Información y comunicación**; la Entidad Fiscalizable, presentó acta de sesión solemne de cabildo, por medio de cual se entrega el segundo Informe de Gobierno; Segundo Informe de Gobierno sobre el Estado que guarda la Administración Pública Municipal; convenio de Colaboración Administrativa y Autorización de uso de Información relacionada con la Transparencia Gubernamental que celebró el Municipio y la Secretaría de Finanzas, de fecha 25 de febrero del 2022.; acta de sesión extraordinaria de cabildo, por medio de cual se aprueba la creación de la Gaceta Municipal y su Reglamento; Reglamento de la Gaceta Municipal, de fecha 09 de mayo de 2023 y periódico oficial donde está publicado la autorización de la Gaceta Municipal y su Reglamento, de fecha 04 de mayo de 2024.

Respecto al componente **Supervisión**; presentó acta de sesión extraordinaria de cabildo, por medio de cual se aprueba la integración e instalación de la comisión de Rendición de Cuentas Transparencia y Acceso a la información; Lineamientos de la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la información; evidencia fotográfica.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: AD-01**.

El siguiente **Resultado: AD-02** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AD-02 CON OBSERVACIÓN

PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SUS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Bartolomé Ayautla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, aprobó su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, por un importe de **\$27,638,622.89 (Veintisiete**

millones seiscientos treinta y ocho mil seiscientos veintidós pesos 89/100 M.N.), a través de seis programas presupuestarios, denominados: **"Infraestructura de agua potable"**; **"Infraestructura de drenaje y saneamiento"**; **"Infraestructura de energía eléctrica"**; **"Infraestructura educativa"**; **"Infraestructura de urbanización"** y **"Erogaciones en servicios oficiales de atención ciudadana"**; sin embargo, del análisis a la información contenida en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se constató que únicamente registró cuatro programas denominados: **"Educación"**, **"Vivienda y Servicios Básicos"**, **"Gobierno Moderno"** y **"Comunicaciones y Transportes"** los cuales no coinciden con los programas reportados en el Presupuesto de Egresos aprobado, por lo que no acredita una adecuada planeación y programación, formulando un Presupuesto de Egresos basado en resultados; así mismo, no presentó las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, ni las actas de sesión de cabildo donde se aprueben los ajustes o modificaciones de los programas presupuestarios, con sus pólizas correspondientes, como se muestra a continuación:

No.	PROGRAMAS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS	PROGRAMAS REPORTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA	ACTA DE MODIFICACIÓN DE LOS NOMBRES DE LOS PROGRAMAS
1	Infraestructura de agua potable	Educación	No presenta modificaciones presupuestales
2	Infraestructura de drenaje y saneamiento	Vivienda y servicios básicos	
3	Infraestructura de energía eléctrica	Gobierno moderno	
4	Infraestructura educativa	Comunicaciones y transportes	
5	Infraestructura de urbanización		
6	Erogaciones en servicios oficiales de atención ciudadana		

Incumpliendo con lo establecido en los **artículos 18 párrafos primero y segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 61 fracción II incisos a) y b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 43 fracción XXIII párrafo primero, 47 fracción XVI, 68 fracciones IX y X, 95 fracción VII, 127 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de aclaración.

2023-OA/CPM/032/2024-SA-02

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y/o documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a las observaciones detalladas en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a que, **los nombres de los programas reportados en la cuenta pública no coinciden con los reportados en el Presupuesto de Egresos aprobado**; la Entidad Fiscalizable



presentó, cédula de Objetivos, Acciones y Metas del presupuesto de egresos y formato que denominado "Medición del Avance de Cumplimiento de Objetivos, Acciones y Metas", incluido en la Cuenta Pública Municipal; en el cual se aprecia que los nombres de los programas reportados en la cuenta pública son coincidentes con los mencionados en el Presupuesto de Egresos.

Respecto a que, **no presentó las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023**; la Entidad Fiscalizable, presentó once actas de sesión extraordinarias de cabildo para la aprobación de las Modificaciones al Presupuesto de Egresos y Cédulas de Modificaciones Presupuestales correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: AD-02**.

El siguiente **Resultado: AD-03** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AD-03 CON OBSERVACIÓN"

ALINEACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

De la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, presentada por el **Municipio de San Bartolomé Ayautla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, se verificó que, registró los programas presupuestarios denominados: **"Educación", "Vivienda y Servicios Básicos", "Gobierno Moderno" y "Comunicaciones y Transportes"**, con un importe devengado total de **\$28,222,761.53 (Veintiocho millones doscientos veintidós mil setecientos sesenta y un pesos 53/100 M.N.)**; así mismo, se verificó que el Plan Municipal de Desarrollo, se encuentra validado por la instancia correspondiente; sin embargo, no todas sus actividades son congruentes de alienación con el Plan Estatal de Desarrollo, en razón a lo siguiente:

- a) En el programa **"Educación"** no se realizaron obras o acciones en su actividad: "infraestructura educativa".
- b) Del programa **"Vivienda y Servicios Básicos"** no se realizaron obras o acciones en la actividad: "Infraestructura del agua potable".
- c) Del programa **"Gobierno Moderno"** su actividad no es congruente con los ejes del Plan Estatal de Desarrollo, al no estar relacionada con las obras o acciones mencionadas en la Cuenta Pública.

Por lo que no acreditó que la planeación y ejecución de los Programas Presupuestarios se hayan realizado con base en las políticas del Plan Municipal y Estatal del Desarrollo, durante el ejercicio fiscal 2023; lo anterior, como se detalla a continuación:

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y REPORTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA						PLAN ESTATAL DE DESARROLLO		PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO		
NOMBRE	AUTORIZADO EN PRESUPUESTO DE EGRESOS	OBJETIVOS DEL PROGRAMA	ACTIVIDAD	OBRAS / ACCIÓN	IMPORTE DEVENGADO	EJE	TEMA	EJE	TEMA	VALIDADO
EDUCACIÓN	NO SE AUTORIZÓ	EFICIENCIA EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN	0102030400102001 - INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	SIN OBRA O ACCIÓN	\$0.00	NO SE ALINEA	NO SE ALINEA	NO SE ALINEA	NO SE ALINEA	
VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS	NO SE AUTORIZÓ	Eficiencia en los Servicios de Agua Potable	0104010200101001 - INFRAESTRUCTURA DEL AGUA POTABLE	SIN OBRA O ACCIÓN	\$0.00	NO SE ALINEA	NO SE ALINEA	NO SE ALINEA	NO SE ALINEA	
			0104010300101001 - INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE Y SANEAMIENTO	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PRINCIPAL A AGUA NEBLINA EN EL BARRIO PIEDRA ABIERTA (2023)	\$912,120.20	Eje 5. Infraestructuras y Servicios Públicos para el Desarrollo de Oaxaca	5.4 Agua y saneamiento	Eje 5. Infraestructuras y Servicios Públicos para el Desarrollo de Oaxaca	5.1 Infraestructuras para ciudades y comunidades 5.4 Agua y saneamiento	
				CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN LA SOLEDAD PIEDRA ANCHA (2023)	\$2,295,841.50					
				CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN BARRIO PLANO (2023)	\$829,991.25					
				CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE CAFETAL CARLOTA (2023)	\$1,589,650.80					
0104010500101001 - INFRAESTRUCTURA DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA SOLEDAD PIEDRA ANCHA (2023)	\$2,700,990.21								
0	NO	Atención Oportuna a la		ACCIONES DE CAPÍTULO 1000	\$3,769,443.83	EJE II SAN	2.3 Finanz	Eje 2. Gobiern	2.2 Admin	

PRESENTA COPIA DEL OFICIO DE VALIDACIÓN POR EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL BIENESTAR FECHA 26/12/2023,



PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y REPORTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA						PLAN ESTATAL DE DESARROLLO		PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO		
NOMBRE AUTORIZADO EN PRESUPUESTO DE EGRESOS	OBJETIVOS DEL PROGRAMA	ACTIVIDAD	OBRAS / ACCIÓN	IMPORTE DEVENGADO	EJE	TEMA	EJE	TEMA	VALIDADO	
	Ciudadanía para brindar servicios	0104010200103001 - INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE	SERVICIOS PERSONALES		BARTOLOMÉ MODERNO Y TRANSPARENTE	as Publicas 2.4 Transparencia y Rendición de Cuentas	o Honesto, Cercano y Transparente al Servicio de los Pueblos y Comunidades	istración eficiente y transparente		
			ACCIONES DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,668,473.54						
			ACCIONES DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$2,763,628.16						
COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE NO SE AUTORIZÓ	Eficiente Infraestructura de Urbanización	01409010100101001 - INFRAESTRUCTURA DE URBANIZACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL A LA CASA DE SALUD (2023)	\$1,321,006.47	Eje 5. Infraestructuras y Servicios Públicos para el Desarrollo de Oaxaca	5.2 Caminos y carreteras	Eje 5. Infraestructuras y Servicios Públicos para el Desarrollo de Oaxaca	5.2 Caminos y carreteras		
			CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR PEATONAL PARA LA INTERCONEXIÓN DE ACCESOS PRINCIPALES A LA POBLACIÓN SOBRE CARRETERA FEDERAL (2023)	\$3,537,486.01						
			CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATA EN ACCESO HACIA LA AGENCIA MUNICIPAL (2023)	\$1,732,799.49						
			CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL PARTE ALTA (2023)	\$1,598,450.27						
			CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN	\$2,502,879.80						

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y REPORTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA						PLAN ESTATAL DE DESARROLLO		PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO		
NOMBRE AUTORIZADO EN PRESUPUESTO DE EGRESOS	OBJETIVOS DEL PROGRAMA	ACTIVIDAD	OBRAS / ACCIÓN	IMPORTE DEVENGADO	EJE	TEMA	EJE	TEMA	VALIDADO	
			LA CALLE PRINCIPAL A AGUA NEBLINA EN EL BARRIO PIEDRA ABIERTA IA ETAPA (2023)							

Incumpliendo con lo establecido en los **artículos 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 54 párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de aclaración.

2023-OA/CPM/032/2024-SA-03

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y/o documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

ALINEACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

Respecto que, del programa **“Educación”** en su actividad “infraestructura educativa” no se realizaron obras o acciones; la Entidad Fiscalizable, presentó oficio con el cual manifiesta que los programas se alinean con el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo; sin embargo, no justifica por qué no se llevaron a cabo obras o acciones en la actividad antes mencionada.

Respecto que, del programa **“Vivienda y Servicios Básicos”** en su actividad “Infraestructura del agua potable” no se realizaron obras o acciones; la Entidad Fiscalizable, presentó oficio



con el cual manifiesta que los programas se alinean con el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo; sin embargo, no justifica por qué no se llevaron a cabo obras o acciones en la actividad antes mencionada.

Respecto a que, del programa **“Gobierno Moderno”** su actividad no es congruente con los ejes del Plan Estatal de Desarrollo; la Entidad Fiscalizable presentó oficio con el cual justifica que los programas se alinean con el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo, haciendo mención a las actividades, ejes y programas con los que se alinea la actividad observada.

Incumpliendo con lo establecido en los **artículos 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 54 párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el Resultado: AD-03.**

El siguiente **Resultado: AD-04** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AD-04 CON OBSERVACIÓN

APROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

La revisión efectuada a la documentación presentada por el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Bartolomé Ayautla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, se verificó que elaboró el Acta de Priorización o Repriorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM), Ejercicio Fiscal 2023; sin embargo, se observó que la obra “Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en la calle principal parte alta (2023)”, no se encuentra registrada en la Cuenta Pública; así mismo, **no presentó el Programa Anual de Obras Públicas**; por lo que, no acreditó haber realizado una adecuada planeación para la ejecución de obras y la prestación de los servicios públicos para el ejercicio fiscal 2023; como se muestra a continuación:

PROGRAMAS	ACTIVIDAD	OBRA/ ACCIÓN	IMPORTE	PROGRAMA ANUAL DE OBRAS			ACTA DE PRIORIZACIÓN O REPRIORIZACIÓN DE OBRAS, ACCIONES Y PROYECTOS				
				SI	NO	FECHA DE APROBACIÓN	SI	NO	DOCUMENTACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	
EDUCACIÓN	0102030400102001 - INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	SIN OBRA O ACCIÓN	\$0.00		X	NO APLICA		X		NO APLICA	
VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS	0104010200101001 - INFRAESTRUCTURA DEL AGUA POTABLE	SIN OBRA O ACCIÓN	\$0.00		X	NO APLICA		X		NO APLICA	
	0104010300101001 - INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE Y SANEAMIENTO	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PRINCIPAL AGUA NEBLINA EN EL BARRIO PIEDRA ABIERTA (2023)	\$912,120.20		X	NO PRESENTA		X		ACTA	26/03/2023
		CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN LA SOLEDAD PIEDRA ANCHA (2023)	\$2,295,841.50					X		ACTA	26/03/2023
		CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN BARRIO PLANO (2023)	\$829,991.25		X			X		ACTA	26/03/2023
		CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE CAFETAL CARLOTA (2023)	\$1,589,650.80		X			X		ACTA	26/03/2023
	0104010500101001 - INFRAESTRUCTURA DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA SOLEDAD PIEDRA ANCHA (2023)	\$2,700,990.21		X			X		ACTA	26/03/2023
GOBIERNO MODERNO	0104010200103001 - INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE	ACCIONES DE CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$3,769,443.83		X		NO APLICA		X	NO APLICA	NO APLICA
		ACCIONES DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,668,473.54		X			X			



PROGRAMAS	ACTIVIDAD	OBRA/ ACCIÓN	IMPORTE	PROGRAMA ANUAL DE OBRAS			ACTA DE PRIORIZACIÓN O REPRIORIZACIÓN DE OBRAS, ACCIONES Y PROYECTOS				
				SI	NO	FECHA DE APROBA CIÓN	SI	NO	DOCUMENTA CIÓN	FECHA DE APROBA CIÓN	
		ACCIONES DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$2,763,628.16		X			X			
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	01409010100101001 - INFRAESTRUCTURA DE URBANIZACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL A LA CASA DE SALUD (2023)	\$1,321,006.47		X		X		ACTA	26/03/2023	
		CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR PEATONAL PARA LA INTERCONEXIÓN DE ACCESOS PRINCIPALES A LA POBLACIÓN SOBRE CARRETERA FEDERAL (2023)	\$3,537,486.01		X		X		ACTA	26/03/2023	
		CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATA EN ACCESO HACIA LA AGENCIA MUNICIPAL (2023)	\$1,732,799.49		X	NO APLICA	X		ACTA	26/03/2023	
		CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL PARTE ALTA (2023)	\$1,598,450.27		X			X	NO SE ENCUENTRA		
		CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL A AGUA NEBLINA EN EL BARRIO PIEDRA ABIERTA IA ETAPA (2023)	\$2,502,879.80		X		X		ACTA	26/03/2023	
SUMA			\$28,222,761.53								

Incumpliendo con lo establecido en los **artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 20 párrafo primero y 21 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; y 43 fracciones XV y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de aclaración.

2023-OA/CPM/032/2024-SA-04

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y/o documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a las observaciones detalladas en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

APROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Respecto a la obra **"Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en la calle principal parte alta (2023)";** la Entidad Fiscalizable presentó oficio, con el cual comprueba que la obra se encuentra registrada en el acta de priorización y en la Cuenta Pública; así como, el documento denominado RELACIÓN DE PROCESOS CONCLUIDOS-etapa de planeación, expediente técnico, etapa de contratación y etapa de ejecución-, y hoja del Acta de Priorización de Obras, en la cual, se incluye la obra mencionada.

Respecto a que **no presentó el Programa Anual de Obras Públicas;** la entidad fiscalizable no presentó documentación; **por lo que se tiene por aceptada la observación realizada.**

Incumpliendo con lo establecido en los **artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 20 párrafo primero y 21 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; y 43 fracciones XV y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el Resultado: AD-04.**



El siguiente **Resultado: AD-05** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AD-05 CON OBSERVACIÓN

DISEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON BASE EN LA METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO (MML)

Del análisis realizado a los Programas Presupuestarios integrados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y al Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2023, con la finalidad de constatar que se elaboraron de conformidad con los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño, mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas, basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines; se obtuvieron los siguientes resultados:

- a) **Árbol de Problemas:** La entidad Fiscalizable presentó, en el Presupuesto de Egresos aprobado, los árboles de problemas; sin embargo, no corresponden a los programas registrados en la Cuenta Pública; por lo que, no acreditó haber efectuado un diagnóstico pertinente para identificar el origen, comportamiento y consecuencias del problema que origina o motiva la necesidad de la intervención gubernamental, estableciendo las diversas causas y los efectos que producen en la población del municipio y que, a través del Presupuesto de Egresos permitirá establecer las acciones para revertir los efectos negativos identificados.
- b) **Árbol de Objetivos:** La entidad Fiscalizable presentó, en el Presupuesto de Egresos aprobado, los árboles de objetivos; sin embargo, no corresponden a los programas registrados en la Cuenta Pública; por lo que, no acredita que haya realizado el análisis y valoración de las opciones de acción más efectivas para determinar los medios y fines necesarios para lograr los objetivos que solventarán los problemas identificados en la población objetivo, permitiendo su consecución a través de la adecuada planeación del Presupuesto de Egresos.
- c) **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La entidad Fiscalizable presentó, en el Presupuesto de Egresos aprobado, las matrices de indicadores para resultados; sin embargo, no corresponden a los programas registrados en la Cuenta Pública; por lo que, no acreditó diseñar los Programas Presupuestarios de conformidad con la Metodología del Marco Lógico (MML), con una estructura adecuada en la determinación del fin, propósito, componentes y actividades del programa, identificando los indicadores pertinentes para la medición de los objetivos y las metas del programa, así como la población objetivo, y que fuera congruente con el Plan Estatal de Desarrollo y Plan Municipal de Desarrollo.

NOMBRE DEL PROGRAMA	ÁRBOL DE PROBLEMAS	ÁRBOL DE OBJETIVOS	MATRIZ DE INDICADOR PARA RESULTADOS (MIR)		
	PROBLEMA PLANTEADO	OBJETIVO PLANTEADO	ACTIVIDAD PLANTEADA	UNIDAD DE MEDIDA	META PROGRAMADA
EDUCACIÓN	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA
VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA
GOBIERNO MODERNO	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA

Incumpliendo con lo establecido en los **artículos 61 fracción II inciso b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 párrafo primero Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de aclaración

2023-OA/CPM/032/2024-SA-05

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y/o documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

DISEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON BASE EN LA METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO (MML)

Respecto a que **los Árboles de problemas, Árboles de objetivos y Matrices de Indicadores para los Resultados (MIR) no corresponden a los programas registrados en la Cuenta Pública;** la Entidad Fiscalizable, presentó oficio con el cual aclara el registro de los programas reportados en la cuenta pública a través del sistema (SiMCA Ultra); de igual manera, presenta los Árboles de problemas, Árboles de objetivos y Matrices de Indicadores para los Resultados (MIR) correspondiente a los programas presupuestarios reportados en el



presupuesto de egresos aprobado; en los cuales se aprecia el uso de la Metodología del Marco Lógico.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: AD-05**.

El siguiente **Resultado: AD-06** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AD-06 CON OBSERVACIÓN

CONGRUENCIA DE LAS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) RESPECTO AL REPORTE DE CUMPLIMIENTO DE INDICADORES

Con el objeto de verificar el cumplimiento de las metas programadas y alcanzadas de los Programas Presupuestarios, se analizaron las metas alcanzadas, registradas en el Reporte de Programas Presupuestarios contenido en la Cuenta Pública 2023, constatando que **no reporta las metas alcanzadas**, respecto a sus actividades; así mismo, no fue posible realizar el análisis para verificar las obras y acciones, debido a que la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que presenta en el Presupuesto de Egresos Aprobado no corresponde a los programas reportados en la Cuenta Pública; como se muestra a continuación:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO DE EGRESOS MIR				CUENTA PÚBLICA (REPORTE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS)				OBRA/ ACCIÓN	
	ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	METAS ANUALES		ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	META PROGRAMADA	META ALCANZADA	VARIACIÓN	NOMBRE
			UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMA						
EDUCACIÓN	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	0102030400102001 - INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	1	0	0%	SIN OBRA ACCIÓN
VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	0104010200101001 - INFRAESTRUCTURA DEL AGUA POTABLE	Construcción, Ampliación, Rehabilitación o Mejoramiento de Infraestructura de Agua Potable	3	0	0%	SIN OBRA ACCIÓN

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO DE EGRESOS MIR				CUENTA PÚBLICA (REPORTE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS)				OBRA/ ACCIÓN	
	ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	METAS ANUALES		ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	META PROGRAMADA	META ALCANZADA	VARIACIÓN	NOMBRE
			UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMA						
					0104010300101001 - INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE Y SANEAMIENTO	Construcción, Ampliación o Mejoramiento de la Red de Drenaje y Saneamiento	2	0	0%	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE PRINCIPAL AGUA NEBLINA EN EL BARRIO PIEDRA ABIERTA (2023) CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN LA SOLEDAD PIEDRA ANCHA (2023) CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN BARRIO PLANO (2023) CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE CAFETAL CARLOTA (2023)
					0104010500101001 - INFRAESTRUCTURA DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA	Construcción, Ampliación, equipamiento o Mejoramiento de Infraestructura de Energía Eléctrica	2	0	0%	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA SOLEDAD PIEDRA ANCHA (2023)
GOBIERNO MODERNO	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	0104010200103001 - INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE	Población satisfecha en servicios	4	1	25%	ACCIONES DE CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES ACCIONES DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS ACCIONES DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES
COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	01409010100101001 - INFRAESTRUCTURA DE URBANIZACIÓN	Ampliación, Construcción, Mejoramiento y rehabilitación de Infraestructura de Urbanización	4	0	0%	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL A LA CASA DE SALUD (2023)



NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO DE EGRESOS MIR				CUENTA PÚBLICA (REPORTE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS)				OBRA/ ACCIÓN	
	ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	METAS ANUALES		ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	META PROGRAMADA	META ALCANZADA	VARIACIÓN	NOMBRE
			UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMA						
										CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR PEATONAL PARA LA INTERCONEXIÓN DE ACCESOS PRINCIPALES A LA POBLACIÓN SOBRE CARRETERA FEDERAL (2023)
										CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATA EN ACCESO HACIA LA AGENCIA MUNICIPAL (2023)
										CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL PARTE ALTA (2023)
										CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL A AGUA NEBLINA EN EL BARRIO PIEDRA ABIERTA 1A ETAPA (2023)

- a) Del programa **“Educación”**, no reportó el alcance de las metas de las actividades en el reporte de programas presupuestarios; así mismo, no realizo obra o acción.
- b) De los programas presupuestarios **“Vivienda y Servicios Básicos”** y **“Comunicaciones y Transportes”**, no reportó las metas alcanzadas de sus actividades; así mismo, no proporcionó información relativa a los beneficiarios de obras y acciones ejecutadas a través de los mismos con respecto a la igualdad entre hombres y mujeres; por lo que, no acredita que los programas beneficiaran a la población del municipio
- c) Del programa **“Gobierno Moderno”**, solo reporto el 25 % de las metas alcanzadas; de igual forma, no proporcionó información relativa a los beneficiarios de obras y acciones ejecutadas a través de los mismos con respecto a la igualdad entre hombres y mujeres; por lo que, no acredita que los programas beneficiaran a la población del municipio:

Incumpliendo con lo establecido en los **artículos 46 párrafo primero, fracción III; 54 párrafos primero y segundo y 61 párrafo primero fracción II incisos a) y b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca;**

95 párrafo primero fracción IX de Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de aclaración:

2023-OA/CPM/032/2024-SA-06

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y/o documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO

Respecto a que **la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que presenta en el Presupuesto de Egresos Aprobado no corresponde a los programas reportados en la Cuenta Pública;** la Entidad Fiscalizable presentó, en el resultado AD-05, oficio con el cual aclara el registro de los programas reportados en la cuenta pública y Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) correspondiente a los programas reportados en el presupuesto de egresos aprobado, donde se aprecian las metas programadas.

Respecto a que no reportó las metas alcanzadas de sus actividades, de los programas **“Educación”, “Vivienda y Servicios Básicos”, “Comunicaciones y Transportes” y “Gobierno Moderno”**; en razón a que no proporcionó información relativa a las metas alcanzadas y/o beneficiarios de las obras y acciones ejecutadas; la Entidad Fiscalizable, presentó oficio con el argumenta que, con respecto al resultado AD-08 se cumple con las metas del gasto de los programas; sin embargo, el resultado AD-08 hace referencia al ejercicio del gasto, mas no a las metas alcanzadas de sus actividades y/o beneficiarios de las obras y acciones ejecutadas.

Incumpliendo con lo establecido en los **artículos 46 párrafo primero, fracción III; 54 párrafos primero y segundo y 61 párrafo primero fracción II incisos a) y b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas**



del Estado de Oaxaca; 95 párrafo primero fracción IX de Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el Resultado: AD-06.**

El siguiente **Resultado: AD-07** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AD-07 CON OBSERVACIÓN

VERIFICACIÓN DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LAS OBRAS PÚBLICAS

De la documentación solicitada al Ayuntamiento del **Municipio de San Bartolomé Ayautla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, relativa a los expedientes técnicos de las obras objeto de revisión, para **verificar la integridad de los documentos requeridos por la normatividad correspondiente**, se constató que, la Entidad Fiscalizable presentó la documentación técnica relativa al oficio de autorización y/o aprobación; anexo financiero o técnico de obra; planos del proyecto; croquis de microlocalización y macrolocalización; acta de integración del comité de obras; padrón de beneficiarios, contrato de obras pública; croquis de localización de los trabajos ejecutados; reporte fotográfico georreferenciado; acta de entrega recepción del municipio a los beneficiarios; acta de entrega recepción de la instancia responsable de su operación y mantenimiento; sabana finiquito de obra y acta entrega recepción del contratista al municipio; sin embargo, **no presentó el padrón de beneficiarios de siete obras** públicas ejecutadas a través de los Programas Presupuestarios, como se detalla a continuación:

Programa	Nombre	Obs.
Vivienda y servicios básicos	Construcción de drenaje sanitario en la calle principal a agua neblina en el Barrio Piedra Abierta (2023)	No presentó padrón de beneficiarios
	Construcción de drenaje pluvial en la Soledad Piedra Ancha (2023)	
	Construcción de drenaje sanitario en Barrio Plano (2023)	
	Construcción de drenaje pluvial en la localidad de Cafetal Carlota (2023)	
Comunicaciones y transportes	Construcción de andador peatonal para la interconexión de accesos principales a la población sobre carretera federal (2023)	
	Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en la calle principal parte alta (2023)	
	Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en la calle principal a agua neblina en el barrio piedra abierta la etapa (2023)	

Incumpliendo con lo establecido en los **artículos 42, 43 y 67 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 párrafos segundo y cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 56 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del**

Estado de Oaxaca; 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y 95 párrafo primero fracción IX de Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de aclaración.

2023-OA/CPM/032/2024-SA-07

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y/o documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a las observaciones detalladas en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a que **no presentó el padrón de beneficiarios de siete obras en los expedientes de obras públicas**, ejecutadas a través de los Programas Presupuestarios; la Entidad Fiscalizable, presentó padrón de beneficiarios de las obras "Construcción de drenaje sanitario en la calle principal a agua neblina en el barrio piedra abierta", "Construcción de drenaje pluvial en el barrio la soledad piedra ancha", "Construcción de drenaje pluvial en el barrio la soledad piedra ancha", "construcción de drenaje sanitario en barrio plano", "Construcción de drenaje pluvial en la localidad de cafetal carlota", "Construcción de andador peatonal para la interconexión de acceso principales a la población sobre carretera federal", "Construcción de pavimentación a base de concreto hidráulico en la calle principal parte alta", "Construcción de pavimentación a base de concreto hidráulico en la calle principal a agua neblina en el barrio piedra abierta 1ª etapa"; ejecutadas a través de los Programas Presupuestarios.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: AD-07.**

El siguiente **Resultado: AD-08 SIN OBSERVACIÓN** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:



(...)

“RESULTADO: AD-08 SIN OBSERVACIÓN

CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL GASTO DE LOS PROGRAMAS

De la verificación del cumplimiento de las metas de gasto, en relación con los recursos asignados a los Programas Presupuestarios **“Educación”, “Vivienda y Servicios Básicos”, “Gobierno Moderno” y “Comunicaciones y Transportes”**, reportados en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, con la finalidad de comprobar el costo total de las obras y acciones reportadas como realizadas en relación con el importe modificado para los mismos, se constató que la Entidad Fiscalizable reportó en la Cuenta Pública un importe modificado para ejercer por la cantidad de **\$29,135,243.81 (Veintinueve millones ciento treinta y cinco mil doscientos cuarenta y tres pesos 81/100 M.N.)**, del cual, al 31 de diciembre de 2023, devengó y pagó el importe de **\$28,222,761.53 (Veintiocho millones doscientos veintidós mil setecientos sesenta y un pesos 53/100 M.N.)**, cumpliendo con el **96.99%** del importe signado a los Programas Presupuestarios; por lo cual, acredita el cumplimiento de las metas de gasto de los Programas Presupuestarios, como se detalla a continuación:

Programa	Importe modificado	Importe Devengado	% de cumplimiento metas del gasto
Educación	\$0.00	\$0.00	--
Vivienda y servicios básicos	8,328,593.96	8,328,593.96	100.00%
Gobierno moderno	10,114,025.80	9,201,545.53	90.98%
Comunicaciones y transportes	10,692,624.05	10,692,622.04	100.00%
Totales	\$ 29,135,243.81	\$ 28,222,761.53	96.99%

(...)

Debido a lo anterior, este Resultado: AD-08 permanece sin observaciones.

DICTAMEN

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Municipio de San Bartolomé Ayautla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, **no cumplió** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas a las que está obligado, por las razones expuestas en los resultados AD-03, AD-04 y AD-06 contenidos en este Informe Final de Auditoría.

No omito mencionar que la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ejercerá las acciones que correspondan conforme a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.

A T E N T A M E N T E
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA



ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Eduardo Vasconcelos
Nº 617, Barrio de Jalatlaco,
Centro. C.P. 68080

CUENTA PÚBLICA 2023